

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS OBJETIVOS DEL SECTOR

La Sección 25 de los Presupuestos Generales del Estado denominada “Ministerio de la Presidencia”, integra, a raíz del Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la estructura básica de los departamentos ministeriales, varios ámbitos orgánicos y funcionales que son los siguientes:

- Presidencia del Gobierno.
- Vicepresidencia del Gobierno y Ministerio de la Presidencia.
- Portavocía del Gobierno y Secretaría de Estado de Comunicación.
- Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes.
- Subsecretaría de la Presidencia.
- Oficina para la ejecución de la reforma de la Administración, con rango de Subsecretaría y dependencia funcional conjunta de los Ministros de la Presidencia y de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Los Organismos adscritos a la Sección: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Centro de Investigaciones Sociológicas, Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y el Organismo Centro Nacional de Inteligencia.

Incluye, además, la actividad del Consejo de Ministros y de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, modificado por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, los programas presupuestarios desarrollados por este Departamento no producen impacto por razón de género.

1. LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Las funciones del Presidente del Gobierno aparecen delimitadas, fundamentalmente, en el artículo 98.2 de la Constitución. Tal precepto constitucional le atribuye la dirección de la acción del Gobierno y la coordinación de las funciones de los demás miembros del mismo.

Dentro de esta definición genérica o extensiva, cabe diferenciar las actividades desarrolladas por los Órganos Colegiados del Gobierno (el Consejo de

Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno) y aquellas otras funciones que corresponden a los órganos de asistencia o apoyo inmediato al Presidente del Gobierno: el Gabinete (con una Secretaría General y diversos Departamentos) y la Oficina Económica.

Las competencias y funciones de estos diferentes órganos aparecen contempladas y desarrolladas en diversas disposiciones legales, entre las que cabe destacar el Título IV de la Constitución española, la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y el Real Decreto 83/2012, de 13 de enero, que reestructura la Presidencia del Gobierno (modificado por los Reales Decretos 1119/2012, de 20 de julio; 571/2013, de 26 de julio; 694/2013, de 20 de septiembre y 94/2015, de 13 de febrero).

De acuerdo con las funciones que corresponden a los Órganos Superiores de la Presidencia, se ha diseñado el programa **912M “Presidencia del Gobierno”** cuyo contenido viene delimitado por la actividad desarrollada por el Presidente del Gobierno, su Gabinete (del que depende la Dirección Adjunta y la Secretaría General de la Presidencia) y la Oficina Económica del Presidente del Gobierno.

Los costes que se imputan a este programa son los siguientes:

a) Los derivados de la dirección de la acción del Gobierno y la coordinación de las funciones de los miembros del mismo.

b) Las actividades relacionadas con la representación del Gobierno de la Nación, que corresponden al Presidente, tanto dentro de España como en el extranjero.

c) Los gastos que originan las reuniones del Consejo de Ministros, así como los derivados de otros actos oficiales y los inherentes a la residencia oficial y permanente de la Presidencia.

d) Los costes derivados del Estatuto de los ex-Presidentes del Gobierno, regulado por el Real Decreto 405/1992, de 24 de abril y Real Decreto 1306/2008, de 18 de julio.

e) Las funciones de los departamentos y unidades siguientes: Asuntos Internacionales, Asuntos Europeos y G-20, Asuntos Nacionales, Seguridad Nacional y Situaciones de Crisis, los departamentos de la Secretaría General (Protocolo y Seguridad) y las funciones de Medios Operativos, Informática y Comunicaciones. Finalmente, las Direcciones generales dependientes de la Oficina Económica (Dirección general de la Secretaría Técnica de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y Asuntos Económicos Internacionales y la Dirección general de Políticas Financieras, Macroeconómicas y Laborales).

2. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Por Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia (modificado por el Real Decreto 671/2014, de 1 de agosto y 802/2014, de 19 de septiembre).

2.1. Un primer grupo de actividades se incluye en un programa general (9120), que alberga los gastos que se realizan a través de los siguientes órganos superiores o centros directivos:

- La Vicepresidencia del Gobierno (cuya titularidad corresponde a la Ministra de la Presidencia), asistida por un Director de Gabinete y una Dirección Adjunta.
- La Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes, de la que depende la Dirección General de Relaciones con las Cortes.
- La Subsecretaría de la Presidencia, en la que se integran la Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno y la Dirección General de Relación con las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.
- La Oficina para la ejecución de la Reforma de la Administración.

Mediante el concurso de los órganos expresados, el Ministerio de la Presidencia ejerce las siguientes actividades básicas o esenciales, enumeradas en el Real Decreto 199/2012, de 23 de enero:

- Coordinación de los asuntos de relevancia constitucional.
- Preparación, desarrollo y seguimiento del programa legislativo.
- Apoyo inmediato a la Presidencia del Gobierno.
- Asistencia al Consejo de Ministros, a las Comisiones Delegadas del Gobierno, a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.
- Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
- La coordinación interministerial encomendada por las disposiciones vigentes, el Gobierno o su presidente.
- El ejercicio de las competencias relacionadas con el uso de la bandera, del escudo y demás símbolos nacionales.
- Relaciones con las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a otros ministerios en su respectiva área de actividad.

– El seguimiento, impulso y coordinación de las medidas relacionadas con la reforma de la Administración.

– Las funciones atribuidas por la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y gestión del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.

Este conjunto resumido de actividades o funciones tiene un sesgo predominantemente político e institucional, y se recoge en el **programa 912O “Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y Apoyo a la Alta Dirección”** y comprende varias áreas funcionales, especialmente significativas e indispensables para el desarrollo de la Alta Dirección del Gobierno.

Una de ellas constituye la coordinación de los asuntos de relevancia constitucional y del programa normativo del Gobierno.

Asimismo, constituye un objetivo singularizado del Departamento la coordinación y canalización de las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales, y la tramitación parlamentaria del programa legislativo del Gobierno. Su contenido funcional coincide con el Título V de la Constitución y tradicionalmente ha sido inseparable de la Presidencia. La demanda de actuación proviene siempre de otras áreas públicas y resulta, en este caso, condicionada por la intensidad, no determinable “a priori”, de los requerimientos procedentes de las instituciones a las que apoya y con las que se relaciona.

Otra área funcional es el conjunto de actividades relacionadas con el funcionamiento del Consejo de Ministros, abstracción hecha de las decisiones acordadas que corresponden a cada uno de los Departamentos ministeriales, así como con las Comisiones Delegadas del Gobierno (reguladas en el R.D. 1886/2011, de 30 de diciembre) y con la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios (disposición adicional 1ª). Dichas actividades, consistentes en la elaboración de informes y en la asistencia jurídica, técnica y administrativa, competen al Ministerio de la Presidencia.

El programa comprende asimismo una serie de funciones que constituyen el “Apoyo a la Alta Dirección” y las ya enunciadas sobre la reforma de la Administración y el Portal de transparencia.

2.2. Igualmente, dentro del Ministerio de la Presidencia se ubica el programa **911Q “Apoyo Administrativo a la Jefatura del Estado”**.

2.3. Como programa independiente se sitúa, tal como se ha dispuesto en los distintos Ministerios, el **467G “Investigación y Desarrollo de la Sociedad de la Información”**.

2.4. Portavocía del Gobierno y Secretaría de Estado de Comunicación

Los gastos relativos a las actividades de portavocía del Gobierno se han agrupado en el programa **921Q “Cobertura Informativa”**.

Para las funciones de Portavoz del Gobierno, asumidas por el Ministerio de la Presidencia (R.D. 1827/2011, de 21 de diciembre), la estructura de apoyo se configura en el artículo 4 del Real Decreto 199/2012, a través de una Secretaría de Estado de Comunicación de la que depende la Dirección General de Comunicación.

Asimismo, dispone de Consejerías y Agregadurías de Información en el Exterior.

Son funciones de la portavocía del Gobierno, con el apoyo de la Secretaría de Estado de Comunicación, las siguientes:

- La coordinación de la política informativa del Gobierno, y elaboración de los criterios para su determinación, así como el impulso y la coordinación de la política de comunicación institucional del Estado.
- La elaboración y difusión de los comunicados del Gobierno y de su Presidente y la reseña de las actividades del Consejo de Ministros.
- La coordinación de los servicios informativos de la Administración General del Estado en España y en el extranjero.
- Las relaciones con los medios informativos
- La aprobación del catálogo de acontecimientos de interés general para la sociedad.
- La organización de la cobertura informativa de la actividad gubernamental.
- La asistencia a las actividades y comparecencias públicas del Presidente del Gobierno, tanto en territorio nacional como en el extranjero.
- El apoyo a la Comisión de publicidad y comunicación institucional, adscrita al Ministerio de la Presidencia a través de la Secretaría de Estado de Comunicación, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el R.D. 947/2006, de 28 de agosto, por el que se regula la Comisión de publicidad y comunicación institucional y la

elaboración del Plan anual de publicidad y comunicación de la Administración General del Estado.

En resumen, el programa informa a la sociedad sobre la acción del Gobierno y sirve a la difusión de la imagen de España en el exterior.

3. OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y AGENCIA ESTATAL ADSCRITOS

Está adscrito al Ministerio de la Presidencia, el Centro Nacional de Inteligencia, de conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, en relación con la disposición adicional tercera de la Ley 11/2002, reguladora del CNI. Gestiona sus gastos a través del programa **912Q “Asesoramiento para la protección de los intereses nacionales”**.

Asimismo, depende orgánicamente de la Presidencia del Gobierno, a través del Ministerio de la Presidencia, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, cuyas funciones se incluyen presupuestariamente en el programa **337A “Administración del Patrimonio Histórico-Nacional”**.

Están también adscritos al Ministerio de la Presidencia los organismos públicos siguientes:

- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, a la que corresponde la publicación de las disposiciones normativas y de los actos, anuncios o avisos que así lo requieran. Gestiona sus gastos a través del programa **921R “Publicidad de las Normas Legales”**.

- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

- Centro de Investigaciones Sociológicas.

Ambos Organismos Autónomos gestionan el programa **462M “Investigación y Estudios Sociológicos y Constitucionales”**.

4. MEDIDAS DERIVADAS DEL INFORME CORA

Según establece el Real Decreto 802/2014, corresponde al Ministerio de la Presidencia la gestión del Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, velar por la ejecución de las medidas incluidas en el informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, asumir su seguimiento, impulso y coordinación, y, en su caso, proponer nuevas medidas en este ámbito, así como las demás competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico.

La implantación de las medidas derivadas del Informe (21 de junio de 2013) de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) ha tenido una repercusión directa en el Presupuesto para 2016 de la Sección 25.

Esta repercusión incide en primer lugar en el traspaso de los créditos correspondientes a algunos de los servicios que están siendo objeto de contratación centralizada.

Por otro lado, entre las medidas recogidas en dicho Informe se contemplaba la centralización de los Gabinetes Telegráficos de la Administración General del Estado mediante su integración en la Unidad de Comunicaciones dependiente de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno. Esta operación, iniciada en el ejercicio 2015, tendrá su reflejo en el presupuesto de 2016 que, como puede leerse en la exposición de motivos del Real Decreto 94/2015, de 13 de febrero, “persigue, respetando la autonomía de los Ministerios que presentan más especificidades, una gestión uniforme de los recursos y servicios, que se traducirá en un aumento de su eficacia y eficiencia, así como en un ahorro de costes e inversiones”.